## Sección Segunda

## **Derechos y Garantías**

**Artículo 150.-** Los Padres y Representantes que pertenecen a la comunidad educativa de la U.E Colegio María Auxiliadora tienen los siguientes derechos y garantías:

**Artículo 151.-** Derecho a ser respetados por todas las personas que integran la Comunidad Educativa. Recibir del personal que labora en la institución un trato respetuoso, humanitario, considerado, digno y cordial.

Artículo 152.- Derecho a ser informado y participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo de sus representados. Así como a participar libre, activa y plenamente en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, las religiosas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales. Tienen el derecho de ser informados sobre los calendarios escolares, fechas de entrega de boletas e información en general.

Artículo 153.- Derecho a tener voz y voto en las Asambleas del consejo educativo y sus comités correspondientes. Ser miembro activo. Derecho a elegir y ser elegidos como miembros en las distintas organizaciones en las que tenga participación la comunidad de padres y representantes del colegio. Artículo 154.- Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de sus representados, haciendo uso del debido proceso y condiciones suficientes para la defensa especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio. Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal obrero, administrativo, docente y directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.

**Artículo 155.-** Derecho a presentar o dirigir peticiones a las maestras o profesores guías, al personal directivo y administrativo, sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.

Artículo 156.- Derecho a realizar cualquier tipo de consulta o reclamación que considere oportuna o conveniente para la buena formación de sus hijos y/ o representados. A tal efecto debe dirigirse, en primera instancia, ante la maestra o ante el profesor guía del grado a fin de fijar una entrevista conjunta dentro del horario disponible y exponerle sus inquietudes. En segunda instancia, debe dirigirse ante la Coordinación del nivel y si aún persiste la problemática o no se siente atendido, sólo entonces se dirigirá ante la Coordinación y en última instancia se dirigirá a la Dirección Académica. Por fidelidad con el colegio, un representante o responsable no acudirá en primera instancia ante la Defensoría Educativa del Municipio, o al Consejo Municipal de Protección del Niño, Niña y Adolescente, u otro ente del Ministerio del Poder Popular para La Educación, sino que actuará ante las autoridades competentes con el fin de resolver sus inquietudes. Si no queda satisfecho con la respuesta del Consejo Directivo, podrá acceder a dichas instancias de conformidad con lo establecido en la ley.

**Artículo 157.-** Si la reclamación es sobre algún aspecto de tipo administrativo (pagos, vigilancia, mantenimiento, etc.) debe canalizarse a través de la Dirección Administrativa del Colegio y/o la Dirección General, en ausencia de la primera.

**Artículo 158.-** Derecho a opinar libre y responsablemente sobre todos los asuntos de la vida de la Institución Educativa en que tengan interés, en las instancias correspondientes. Derecho a recibir, cuando lo solicite de las autoridades correspondientes, constancia escrita de haber asistido al Centro Educativo. Igualmente, para los representantes que no cumplan reiteradamente con las responsabilidades, deberes y compromisos adquiridos al momento de inscribirse en esta casa de estudios.

**Artículo 159.-** Los demás derechos y garantías reconocidas por el Ordenamiento jurídico, el presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales.

Parágrafo primero. - Los representantes, padres o responsables que tengan necesidad de plantear quejas, consultas, reclamos u obtener alguna información, deberán hacerlo de forma razonada por ante las autoridades del Plantel, evitando el uso de las redes sociales y a nivel de las actividades académicas de sus representados deberán pedir cita en la recepción, de acuerdo a los horarios de los docentes y/o coordinadores respectivos utilizando los canales regulares.

**Artículo 160.-** Los Representantes tienen el derecho a ser informados del contenido total del Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, en especial del Régimen Disciplinario por medio de charlas, trípticos o cualquier medio idóneo.

A AU)